

LA GACETA

La primera Imprenta
de la República en
1821, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en Central San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
en el Presidente
del General Mora-
rán, con fecha 4 de
Diciembre de 1823.

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1828, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

ANO XCVIII || **TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1974** || NUM. 21411

JEFATURA DE ESTADO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 381

Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada el cuatro de julio del año en curso, por el Abogado José Oswaldo Ramos Soto, mayor de edad, casado, y de este vecindario, como apoderado de la Sociedad "PLANNERS INCORPORATED", domiciliada en la ciudad de Washington", S. C., Estados Unidos de América, contraída a obtener autorización para que su representada pueda ejercer el comercio en la República de Honduras, en varias actividades relacionadas con el negocio de planificación para el desarrollo de la tierra, la comunidad y la planificación urbana; trabajos de consultoría y asesoría en planificación, re-modelación urbana y concebir, planificar, diseñar y edificar de proyectos residenciales o comerciales y porciones de ciudades, etc.

RESULTA: Que el peticionario acompañó con su solicitud los siguientes documentos: a) Carta Poder debidamente legalizada de fecha veintidós de junio del presente año; b) Certificado de Incorporación y sus reformas de "PLANNERS INCORPORATED" debidamente autenticado y en idioma Español; c) Certificado de la Resolución de la Junta Directiva de PLANNERS INCORPORATED autorizando la apertura de una sucursal en Honduras, y designando Representante permanente en país al señor Edward G. Echeverría; documento que esotá autenticado y en idioma español; d) Certificado de depósito en cuenta N° 109-828-3 por la cantidad de Veintiséis Mil Lempiras exactos (Lps. 26.000.00), extendido por el Banco Atlántida.

RESULTA: Que se comprobaron los siguientes extremos: 1) Que la Sociedad "PLANNERS INCORPORATED" está legalmente constituida de acuerdo a las leyes del país de su procedencia; 2) Que conforme a sus estatutos puede acordar la creación de sucursales en cualquier país, habiendo acordado en resolución celebrada el primero de julio de este año, establecer negocios en Honduras mediante la apertura de una sucursal; 3) Que acreditó como representante permanente en Honduras al señor Edward G. Echeverría con amplias facul-

CONTENIDO

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos N° 331 y 397

Agosto de 1974

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 980 al 970

Abril de 1974

AVISOS

tades para realizar todos los negocios jurídicos que han de celebrarse y surtir efectos en el territorio Nacional; 4) Que ha constituido un patrimonio afecto a la actividad mercantil a desarrollar en la República; 5) Que sus fines son lícitos conforme a las leyes nacionales y en general no es contraria al orden público; 6) Que el peticionario a nombre de la sociedad que representa ha protestado sumisión expresa a las leyes, tribunales y autoridades de la República, en relación con los actos o negocios jurídicos que se celebren en territorio hondureño o que hayan de surtir efectos en el mismo.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público si lo estima conveniente y de interés general podrá conceder autorización para que una Sociedad extranjera ejerza el comercio en la República de Honduras; y que siendo de interés general la actividad mercantil que desarrollará dicha compañía, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto; El Jefe de Estado, en aplicación del Decreto N° 1 del 6 de diciembre de 1972; artículos: 3° del Decreto 129 del 5 de febrero de 1971, 88 del Código de Procedimientos Administrativos, 308, 309 y 310 del Código de Comercio y 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Sociedad "PLANNERS INCORPORATED" del domicilio de Washington, Estados Unidos de América para que pueda ejercer el comercio en la República de Honduras en las actividades siguientes: a) Para llevar a cabo el negocio de planificación para el desarrollo de la tierra, la comunidad y la planificación urbana; b) Actuar como asesores a personas que tengan interés comercial en el desarrollo; c) Llevar a cabo trabajos de consultoría y asesoría en relación con la planificación urbana, remodelación urbana y desarrollo de la tierra; d) Concebir, planificar, diseñar y edificar modelos de proyec-

tos residenciales o comerciales y porciones de ciudades: e) Realizar trabajos topográficos y análisis de sitios, planes maestros de comunidades, estudios de factibilidad económico y de mercadeo y estudios relacionados, todos en conexión con la construcción de viviendas residenciales, establecimientos industriales, áreas de recreación, centros de entretenimiento y edificios y trabajos de todo tipo y naturaleza; f) Llevar a cabo negocios como consultores en la preparación de planos y especificaciones para el desarrollo, construcción, erección y edificación de casas, lugares para construcción de casas, establecimientos industriales, áreas de recreación, centros de entretenimiento y edificios y trabajos de toda clase y naturaleza. g) Mantener personal entrenado con el propósito de brindar consultoría con y asesorando a otros en todos los asuntos relacionados al desarrollo de la tierra y la utilización de la misma".

2°—Señalar el plazo de seis meses, que se contará a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para que la Sociedad inicie sus operaciones en el país, debiendo informar a esta Secretaría de Estado la fecha de iniciación de sus actividades.

3°—Tomar como su representante permanente en el país al señor Edward G. Echeverría.

4°—Autorizar la inscripción de la Escritura Constitutiva de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de este Departamento de Francisco Morazán, por ser la ciudad de Tegucigalpa, donde la sociedad establecerá su oficina principal.

5°—Hacer del conocimiento de la Sociedad que se incorpora la obligación de cumplir los requisitos que establecen las leyes del país y la de pagar a la Tesorería General de la República la cantidad de Cien Lempiras Exactos (Lps. 100.00) por el representante constituido en el país y Cincuenta y Dos Lempiras Exactos (Lps. 52.00) por el capital asignado a la actividad que desarrollará en el territorio nacional; y.

6°—Publicar este Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y extenderle certificación del mismo para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla.

Pasa a la página N° 4

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticinco de octubre de este año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta el inmueble siguiente: "Una fracción de lote de terreno número trece-B (13-B), del bloque número doce, de la lotificación "Belén", 1 "Lomas del Country Club", cuyas dimensiones y límites son las siguientes: al Norte, veintiún metros tres centésimas de metro, con fracción

del lote número trece B, del bloque once; al Sur, veintitrés metros y nueve centésimas de metro, con lote catorce-A y quince; al Este, cuatro metros ochenta y tres centésimas de metro, con calle de la lotificación; y, al Oeste, siete metros veintiocho centésimas de metros, con lote número doce, del bloque once; esta fracción de lote tiene un área de ciento ochenta varas cuadradas, con cincuenta centésimas de vara cuadrada, equivalente a ciento veinticinco metros cuadrados con ochenta y cinco centésimas de metros cuadrados, la cual adquirió mediante compra que de la misma hiciera a la Sociedad "Inmobiliaria Santa Fé, S. de R. L.", "La Policlínica, S. A.", según consta en el Testimonio de la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario don Rolando Edgardo Soto. Que sobre el solar descrito, ha construido con sus propios fondos, una

casa de piedra y ladrillo de concreto, de dos pisos, en el primer piso se encuentra una sala-comedor, cocina y dos dormitorios con sus servicios sanitarios y baño; en el segundo piso se encuentran tres dormitorios con dos baños y servicios sanitarios; enladrillada con ladrillo de terrazo, puertas de caoba, techo de asbesto, cielos de caobina, con servicios de agua y luz eléctrica, paredes repelidas y pintadas y closets de caoba en los dormitorios, todo con un valor de Veinte Mil Lempiras. Inscrito el dominio a favor de la señorita Aída Gregoria Montoya Banegas, con el número 26, folios 47 y 49, del Tomo 273, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, por las partes, en la suma de Veinte Mil Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer pago a la señora Luz Marina de Cruz, la cantidad de Diez Mil Lempiras, en la Demanda Ejecutiva, que le ha promovido a Aída Gregoria Montoya Banegas. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, Distrito Central, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

René Alfonso Bendaña,
Secretario.

Del 28 S., al 24 O. 74.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

26 DE MARZO DE 1974

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.00	L 2.00	L 2.00	L 2.00	L 2.00
Colón Salv.	0.7820	0.80	0.80	—	0.7820	0.80
Quetzal	1.00	1.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.285268	0.301897	0.301897	—	0.285268	0.301897
Córdovas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.188827	0.1888	0.180128	0.1814		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRA
Libra Esterlina	\$ 2.3500	4.7000
Franco Francés	0.3080	0.6180
Franco Belga	0.0261	0.0508
Franco Suizo	0.5390	0.8490
Marco Alemán	0.5775	0.7650
Florin Holandés	0.5800	0.7200
Corona Sueca	0.2170	0.4340
Lira	0.001575	0.003150
Peseta	0.0273	0.0546
Dólar Canadiense	1.0886	2.0880
Yen	0.008640	0.007080

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe. Depto de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Fracción de solar situada en el Barrio Belén, de la ciudad de Comayagüela, parte del lote número cinco, letra "P", el cual mide y limita especialmente: al Norte, veinticuatro varas, limita con lote número siete de la letra "P"; al Sur, veinticuatro varas, con el resto del lote número cinco de la letra "P", de la vendedora, o sea Juana Amador Turcios; al Este, mide cinco varas, catorce pulgadas, mediando calle, con lote número ocho de la letra "Q"; y, al Oeste, seis varas, con lote número seis de la letra "P". En dicho lote se encuentra construida una pieza de casa de piedra, cubierta de tejas, y en el caedizo del corredor tiene una cocina, pieza de casa que tiene cinco varas catorce pulgadas de frente por ocho varas y media de fondo. El inmueble en referencia se encuentra inscrito a favor del señor Santos Rosendo Pavón, bajo el N° 309, folios 446-447, del tomo 133, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Con el producto de dicha

venta se hará efectiva la cantidad de dinero que es en deberle el señor Santos Rosendo Pavón, a los hermanos Henríquez Girón, se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de septiembre de 1974.

Mauricio Flores V.,
Secretario.

Del 23 S. al 17 O. 74.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales consiguientes, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves treinta y uno de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una faja de terreno tomada a lo largo de dicho lote número cuatro, exactamente colindante con el lote número cinco que le sigue y que pertenece a Luis Marichal; tal faja será de dos varas de anchura en sus extremos y de un largo de treinta y un metros veintitrés centímetros, equivalente a treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara, es decir, el largo de todo el lote; que los dos extremos de las dos varas de cada cabecera, se unan por líneas rectas formando así un paralelogramo ligeramente irregular en su lado menor oriental, que tiende a formar un ángulo agudo, el otro lado del cual está construido por la línea de colindancia actual entre los lotes número cuatro del dicente, y cinco de Marichal. Así la extensión lineal del lado mayor Norte de esta faja resulta un poquito menor que la de su lado mayor Sur, que es a la que exactamente corresponde la longitud de treinta y siete varas y ochenta y tres centímetros de vara de que antes se habló. El área total de esta faja así segregada, es de setenta y cinco varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de vara cuadrada y las colindancias son las siguientes: Norte, limita con el resto del lote N° cuatro, del dicente Collar Valle; al Sur, con lote número cinco, del comprador Marichal; al Este, con terrenos de la Misión Evangélica; y, al Oeste, calle de por medio, con lote número doce, perteneciente a Marichal. El inmueble en referencia, se encuentra inscrito a favor del señor Luis Marichal, bajo el N° 226, folios 299 al 301, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, con el producto de dicha venta se hará efectiva la cantidad de dinero, que es en deberle a la señorita Rita Daisy López M., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quinientos Veintinueve Lempiras con Sesenta y Dos Centavos.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Mauricio Flores V.,
Secretario.

Del 7 al 31 O. 74.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Carlos Roberto Reina, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con Carnet de Colegiación N° 398, en representación de EXXON CORPORATION, sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de New Jersey, con oficinas en 1251 Avenue of the Americas, en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ANIVAX

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos químicos, especialmente preparaciones contra enfermedades de la hoja del café, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Carlos Roberto Reina". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 S., 5 y 15 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía, En representación de GUIGOZ, S. A., sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Vuadens, Cantón de Fribourg, Suiza, vengo a pedir el re-

gistro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N° 249.684, el 15 de diciembre de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: productos dietéticos; alimentos para niños e inválidos; leche y productos de lechería; productos farináceos; galletas, rosas o bizcochos, panques, y todos los productos hechos de o que contengan harinas o cereales; consistente en la palabra:

FLORIGOZ

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de THE UPJOHN COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

LINCO-SPECTIN

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: una preparación antibiótica para uso en el tratamiento y prevención de enfermedades de animales y aves, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de octubre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos legales consiguientes, y en conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: que en esta fecha, he autorizado Escritura Pública, por medio de la cual se declara como Comerciante Individual en la prestación de servicios, al señor Teodosio Ismael Mendoza, en el ramo de Seguros de Vida y Daños, teniendo un radio de acción en todo el territorio nacional, con oficina instalada provisionalmente en la Colonia Miraflores, de Tegucigalpa, D. C., Bloque N° 63, casa N° 2, segundo piso. Inicia sus actividades con un capital debidamente suscrito y pagado de Ocho Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1974

JUAN F. BARON LUPIAC,
Notario.

15 O. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE WELCOME FOUNDATION LIMITED**, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 727.902, el 12 de marzo de 1954, renovada por catorce años, a contar del 12 de marzo de 1961; para distinguir: preparaciones farmacéuticas, medicinales y biológicas para uso humano, y preparaciones tóxicas en forma de polvos, cremas o ungüentos; consistente en la palabra:

CICATRIN

y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación

de **PEPRO S. A.**, domiciliada en la ciudad de Lyon, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MANCOZAN

para distinguir: productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, la arboricultura y la viticultura; abonos para la tierra (naturales y artificiales); desinfectantes; preparaciones para exterminar las malas hierbas y los animales dañinos; sustancias utilizables como insecticidas, bactericidas, larvicidas, raticidas, moluscocidas, herbicidas, defoliantes, defanantes, desbrozadores y fungicidas; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Roberto Suazo Tomé, Abogado, en representación de la Sociedad **"A L I M E N T O S, S. A.**, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, con todo

respeto viene a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RICKY

escrita en cualquier forma, color o tamaño, letras, signos o dibujos, que servirá para proteger y amparar toda clase de productos alimenticios y, en especial, lo referente a bebidas gaseosas, naturales a base de leche, chocolate y similares, la que podrá usarse sola o acompañada de otras leyendas o dibujos pudiendo ir adheridas, estampadas, litografiadas, ya sea sobre los productos mismos o sobre toda clase de etiquetas, bolsas, paquetes, envoltorios, cajas, pudiendo además reproducirse por cualquier otro medio conocido o por conocerse en las formas o modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se acompañan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—(f) Roberto Suazo Tomé". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1974.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 O. y 4 N. 74.

Viene de la página N° 1

Acuerdo N° 397

Tegucigalpa, D. C., veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, por el señor Ramón Vásquez Alvarado, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este vecindario en su carácter de propietario y regente de la FARMACIA VIDA, de este domicilio, contraída a obtener la devolución de Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Seis Centavos (L 847.06) pagados en concepto de impuesto del 10 y 20% al consumo, de acuerdo al Decreto N° 74 del 29 de agosto de 1968. Interviene en representación del peticionario el Abogado Hugo Danilo Rivera.

RESULTA: Que admitida la solicitud, se dió en traslado a la Dirección General de Tributación para que emitiera el dictamen correspondiente; dictamen que rindió el veinticinco de junio del corriente año, a través del Departamento de Auditoría Sección de Control de Impuestos Sobre Ventas que en lo conducente dice:

1°.—La Farmacia en mención en su oportunidad rebajó los precios de venta a los consumidores, lo cual fue comprobado por el Auditor revisor del inventario.

2°.—Esta debidamente acreditado mediante examen practicado a las facturas de compras locales, que la Farmacia antes mencionada pagó en su oportunidad los impuestos referidos.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, se les hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el día veintiuno de septiembre del año en curso, ante los oficios del Notario Alvaro Raúl Matute, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUCIONES CONTINENTAL, S. de R. L. de C. V.", que será conocida comercialmente como DISCONT, la que se dedicará a representación y distribución de casas comerciales, nacionales y extranjeras, y compra y venta de toda clase de mercaderías. Con un capital social variable, hasta por la suma de L 50.000.00, fijándose por ahora en L 5.000.00.

Tegucigalpa, D. C., octubre 8 de 1974.

MARCO ANTONIO COLINDRES ARTICA,
Gerente General.

15 O. 74.

AUMENTO DE CAPITAL.—MODIFICACION DE DENOMINACION SOCIAL

A los comerciantes, industriales y público en general, se hace saber: Que en la sesión de Asamblea Extraordinaria, celebrada por la Sociedad COMERCIAL AGROPECUARIA, S. A. de C. V., el día 3 de enero de 1973, se acordó aumentar su capital de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras (L 250.000.00), a Dos Millones de Lempiras (L 2.000.000.00), teniendo un mínimo de Un Millón de Lempiras (L 1.000.000.00), y un máximo de Dos Millones de Lempiras (L 2.000.000.00). También se acordó en la sesión de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Sociedad COMERCIAL AGROPECUARIA, S. A. de C. V., el día 27 de mayo del año en curso, modificar la denominación social de la Compañía, la cual en lo sucesivo será la siguiente: COMERCIAL AGROPECUARIA, EMPACADORA DE CARNES CARNILANDIA, S. A. de C. V. Ambas actas fueron protocolizadas ante los oficios del Notario Público Conrado Vásquez, en esta ciudad, el día cinco de septiembre del año en curso.

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1974.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

15 O. 74.

3°—De la revisión del inventario aparece la suma a devolver de L. 847.06 (Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Seis Centavos).

4°—Se efectuó una investigación para comprobar si la Farmacia Vida tiene saldos pendientes para con el Fisco, habiendo resultado completamente solvente. Por lo que fundándose en los artículos 1° 2° 3° y 5° del Decreto N° 59 del 29 de septiembre de 1971 dictamina en el sentido de que se acceda a lo solicitado, sugiriendo que la devolución se haga en una sola cuota de L. 847.06."

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 97 del 30 de diciembre de 1970 creó medios, para impulsar la producción nacional y normar el comercio exterior, derogando el Decreto N° 74 del 28 de agosto de 1968, que estableció los impuestos del 10 y 20% al consumo.

CONSIDERANDO: Que entre las medidas indicadas está la autorización dada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, por medio de acuerdos y a través

de la Tesorería General de la República, pueda devolver el monto de los impuestos del 10 y 20% el consumo, que las personas naturales o jurídicas pagaron al Fisco al efectuar importaciones de mercadería y que en su oportunidad rebajaron los precios de la mercadería vendida, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 59 del 29 de noviembre de 1971.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la verificación practicada por la Dirección General de Tributación, se estableció que la Farmacia Vida pagó al Fisco la cantidad de L. 847.06 en concepto de impuestos del 10 y 20% el consumo y se determinó que la misma rebajó en su oportunidad los precios de la mercadería vendida.

CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas y siendo favorable el dictamen emitido por la Dirección General de Tributación, es procedente la devolución solicitada.

POR TANTO: El Jefe de Estado, en aplicación del Decreto N°1 del 6 de diciem-

bre de 1972, Artículos 201 de la Constitución de la República, 3° del Decreto 129 del 5 de febrero de 1971, 1, 2, 3 y 5 del Decreto N° 59, del 29 de noviembre de 1971 y 88 del Código de Procedimientos Administrativos.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelva al señor Ramón Vásquez Alvarado, propietario de la FARMACIA VIDA, de este domicilio, la cantidad de Ochocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Seis Centavos (L. 847.06, al publicarse este Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta, en virtud de haberse establecido en la verificación practicada por la Dirección General de Tributación, que dicho establecimiento pagó al Estado la cantidad indicada y en su oportunidad rebajó los precios de la mercadería vendida, debiendo afectarse con esta devolución la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO
Jefe de Estado,

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 930-A

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Phutarco Ochoa y Magda Cáliz Gómez, vecinos de Comayagua, Comayagua, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 930-A

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Aurelio Torres y Flor de María Guerra, vecinos de Choloma, Cortés, previo entero de . . . (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 931

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Erasmo Eguiguren y María Luisa Salinas, vecinos de Duané, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 931-B

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Germán Reyes y Xiomara Cálix, vecinos de Tela Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 932

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Castellanos Hernández y Elsa de Vásquez, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 933

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Valle y Vilma Antonia Lazo Barralaga, vecinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 934

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donato Chávez Fonseca y Erika Jiménez M., vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 936

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hernán García Portillo e Hilda Consuelo Benítez Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 937

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Cálix Padilla y Gloria Arell Chinchilla Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 938

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Sánchez Briceño y Lily Aguilar Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 939

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Cameros Bill y Bertha Alicia Pineda, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 940

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Humberto de León Avilés y Rosalía Carrero Alvarenga, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 941

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Arturo Peralta y Elena Cano Morales, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 15 DE OCTUBRE DE 1974

Acuerdo N° 942

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,
ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel A. Escobar Reyes y Elsa Gudella Bonilla Rodríguez, vecinos de Caridad, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 947

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gabriel Avellar Leiva y Corina Caballero Cardona, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 948

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Lenin H. Alvarez y Domitila Borjas Cruz, vecinos de Jocón, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 949

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Acosta e Irma Argentina González, vecinos de San Francisco del Valle, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 950

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Martir Antonio Fuentes y Magdalena Murcia, vecinos de Sensenti, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 951

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Amílcar Hernández Reyes y Elba Rosa Wu Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 952

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Filiberto Francisco Acevedo Durón y Sandra Betina Benson Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 953

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Acosta y Ana María Betancourt, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 954

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Gonzalo Sierra García y Aura Jovina Perdomo, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 955

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hipólito Palma y Francisca Dolores González, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 956

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1974.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramiro Humberto Moreno y Felicitas Barahona Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 957
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ramón Martínez e Idaida Estela Cáceres, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 958
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Reynaldo Valladares y María Altigracia Espinal, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 959
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Amador y Ofelia Artesaga Medina, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 960
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Manuel Vicos y Amanda López, vecinos de Corquín, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Ha-

cienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 962
Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Stegfred Schobel y Ana Marina Madrid, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 963
Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ambrocio Torres y Silvia Suyapa Castellanos, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 964
Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Medina y Nubia Graciela Varela, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

A QUIEN INTERESE

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

Acuerdo N° 965

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Durón Roque y Norma Iris Salazar Meza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 966

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Viquez Mata y Alicia Melhgem Argueta, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

Acuerdo N° 970

Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1974.
El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Escobar y Elsa Gudelia Bonilla, vecinos de Caridad, Valle, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Alberto Melgar C.

